

INFORME SECRETARIAL, 7/06/2023 Al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2000-0501**, con nuevo poder conferido por la UGPP y solicitud de declarar la contumacia y en subsidio desistimiento tácito. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a los doctores OMAR ANDRÉS VITERI DUARTE identificado con C.C. No.79.803.031 de Bogotá y T.P. No.111.852 del C.S. de la J., y ÁLVARO GUILLERMO DUARTE LUNA, identificado con C.C. No.87.063.464 de Pasto y T.P. No.352.133 del C.S. de la J. en calidad de apoderados principal y sustituto respectivamente de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFSCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP.

Solicita el apoderado de la parte ejecutada, se declare la contumacia en el presente asunto, o en subsidio el desistimiento tácito, señalando que este Despacho Judicial mediante Auto de fecha 23 de septiembre de 2020 negó la solicitud de aplicación de la figura del desistimiento tácito a pesar que en auto anterior se había aplicado dicha figura, que desde la fecha de dicha actuación hasta hoy han transcurrido más de dos años sin que la parte ejecutante realice actuación alguna que conlleve la exigencia del pago de la obligación.

Sobre el particular es pertinente señalar, que lo dispuesto en proveídos de fecha 5 de agosto de 2015 obrante a folio 139, y 16 de mayo de 2017 obrante a folio 143, dando aplicación al artículo 346 del CPC, fue ordenado por la titular de la época Doctora Ruth Yolanda Quiñones Torres, criterio que es diferente al planteado por el suscrito en proveído de fecha 23 de septiembre de 2020 obrante a folio 145, el que el Despacho encuentra ajustado a la ley; por lo que debe **estarse el memorialista a lo dispuesto** en esa oportunidad, teniendo en cuenta que el auto de fecha 23 de septiembre de 2020 se encuentra en firme, en tanto contra el ismo no fueron interpuestos los recursos de ley.

Secretaría de cumplimiento a lo dispuesto en numeral segundo de proveído de fecha 23 de septiembre de 2020, realizando el archivo provisional de las diligencias

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No.56 del 13 de junio de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95c565bc52c9106657589df8579e95527a9d733d9fdf79f0966257e84c0b6dcc**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., 2/06/2023 Al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2002-0402**, con nuevo poder conferido por el Departamento de Cundinamarca y solicitud de entrega de remanentes, informando que desde el 24 de noviembre de 2022 el presente se encuentra terminado por pago total de la obligación. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede de conformidad con lo previsto en el artículo 76 CGP aplicable por analogía al ordenamiento laboral en virtud del art. 145 del CPTySS, se **ACEPTA** la revocatoria del poder conferido a la Doctora MARÍA DORIS CASAS UBAQUE y en virtud del nuevo poder allegado se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Doctora FRANCIA MARCELA PERILLA RAMOS, identificada con C.C. No.53.105.587 de Bogotá y T.P. No.158.331 del C.S. de la J, en calidad de apoderada de la ejecutada DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA en los términos del poder del conferido.

En atención a la entrega de remanentes peticionada, es preciso señalar que mediante proveído de fecha 24 de noviembre de 2022, se dispuso, la terminación del proceso por pago total de la obligación, la entrega de título a favor de la parte ejecutante y así mismo la entrega de remanente por la suma de \$91.217,57 a la ejecutada DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, orden de pago que se encuentra autorizada desde el 7 de diciembre de 2022; conforme constancia secretarial registrada en el Sistema de Gestión Judicial Justicia S.XXI.

Se requiere a la apoderada reconocida a fin de que proceda al retiro y respectivo trámite de los oficios de levantamiento de medidas cautelares elaborados desde el 16 de enero de 2023, y acredite lo pertinente ante este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No.56 del 13 de junio de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **675916633a76d56b4c2ad079517b881352c54ebf55db081e3724f728c07fb556**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho el proceso ejecutivo No. **2011-0895** informando que, la apoderada de la ejecutante, presenta renuncia al poder conferido. Sírvase proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 CGP aplicable por analogía al ordenamiento laboral, se **ACEPTA la RENUNCIA** al poder conferido presentada por la doctora la apoderada de la ejecutante doctora ALBA RUBIELA DÍAZ MÉNDEZ.

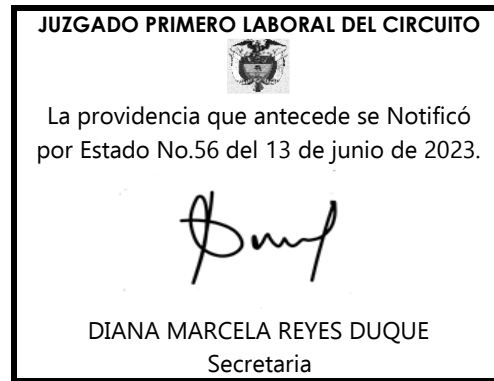
Permanezcan las diligencias en la Secretaría, en espera del impulso procesal que corresponde a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0961363ec972e1711133a7e8650603be668e9ea3f30bc13a4683a2e27742b95**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., 6/02/2023 Al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2011-1543** informando que, la apoderada de la parte actora solicita elaboración de oficios dirigidos a la ejecutada. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, en tanto el apoderado de la parte actora, allegó constancia de trámite del oficio 318 de fecha 18 de junio de 2018 ante el CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE SAN CARLOS SLR6, sin que a la fecha se haya recibido respuesta al mismo, procede atender lo peticionado, por secretaría elabórese **nuevo oficio** dirigido a la ejecutada, a fin de que informe el tramite impartido al mencionado oficio en el que se comunica el EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que por concepto de administración y alquiler de parqueaderos percibe la ejecutada.

Respecto al informe sobre las entidades bancarias de que es titular la para ejecutada y la póliza que adquirió la ejecutada, tenga en cuenta el memorialista que esa información no requiere orden de autoridad judicial, y corresponde al ejecutante suministrar la información respecto de las medidas cautelares que pretende sean decretadas, en consecuencia no se accede a lo peticionado .

Se requiere a la parte actora para que, preste su concurso en su diligenciamiento del oficio ordenado, en virtud del principio dispositivo que rige la materia que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó
por Estado No.56 del 13 de junio de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73e9dd0a61f3e5373e6afe2ff14e8fb2681e6ad2d4eb11c69f2cc63a751e213e**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., 7/06/2023 Al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2014-0434** informando que el apoderado de la parte actora solicita elaboración de oficio dirigido a la ejecutada COLPENSIONES. Sírvasse proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, en tanto el apoderado de la parte actora, acreditó el envío del Oficio No 587 de fecha 29 de octubre de 2020 a la entidad ejecutada COLPENSIONES, sin que a la fecha se haya recibido respuesta al mismo, procede atender lo peticionado, por Secretaría elabórese **nuevo oficio** dirigido a la ejecutada, a fin de que informe lo relacionado con el pago de las Costas procesales aprobadas en primera y segunda instancia, dentro del proceso ordinario No 2008-877, que sirve de base a la presente acción ejecutiva.

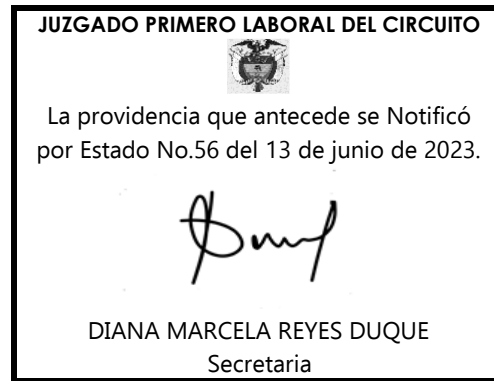
Se requiere a la parte actora para que, preste su concurso en su diligenciamiento, en virtud del principio dispositivo que rige la materia que nos ocupa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465c8499491d5eb78520dc45e65672ae1a0267b1ba8aef8be2a6ae565aeeacf6**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2016-00697**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá, luego de surtir trámite de alzada, informando que solo se impusieron Costas en segunda instancia. A continuación, presento liquidación de agencias en derecho, fijadas en segunda instancia a cargo de la demandada.

Agencias en derecho Segunda instancia\$1.000.000.oo

TOTAL Agencias en Derecho..... \$1.000.000.oo

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, en consecuencia, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, procede el Despacho Judicial adelantar el trámite de ejecutoria y aprobación de liquidación de Costas, para el efecto se dispone:

1- DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

2- APROBAR la liquidación de Costas fijadas en segunda instancia correspondiente a Agencias en Derecho a cargo de la demandada, en tanto no se acreditaron gastos procesales.

3- EXPEDIR copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.

4- ARCHIVAR las diligencias previas las desanotaciones pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//
Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No 56 del 13 de junio de 2023. Secretaria  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria
--

No. **2016-00697**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a583cd1504a5000370b9c77bf9802828a3a676f4abaf696af3c6563843255d75**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2016-00806**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de alzada, informando que no se impusieron Costas en las instancias.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, no existiendo liquidación de Costas sobre Agencias en Derecho por practicar, el Despacho Judicial para el efecto dispone:

- 1- DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.**
- 2- EXPEDIR copia** de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral No.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 56 del 13 de junio de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

2016-00806

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0c7f6f1bc907299daa39af693a12ddd4f5ec1f77c3b1874a52c675cbcd81b8c**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2017-00877**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia y casación.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de Agencias en Derecho y liquidación de costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de Costas incluyendo la suma de setecientos mil pesos M/CTE (\$700.000.00) como Agencias en Derecho a favor de cada una de las demandadas y cargo de la parte **demandante**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral



No. **2017-00877**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d35c0dd05fd3482d5033f79a005ff7478a7d53ba9b50692237c67f9f3f25798e**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2017-00877**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en Derecho Primera instancia.....	<u>\$1.400.000.00</u>
Agencias en Derecho Segunda instancia.....	<u>\$600.000.00</u>
Agencias en Derecho casación.....	<u>\$5.300.000.00</u>
 TOTAL Agencias en Derecho.....	 <u>\$7.300.000.00</u>

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- **APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 2- **EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 56 del 13 de junio de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2017-00877**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da83153879b59da536dc4030a82904cbe9cad789fa71276c074b692223a3dbc4**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2019-00589**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá, luego de surtir trámite de alzada, informando que solo se impusieron Costas en segunda instancia. A continuación, presento liquidación de agencias en derecho, fijadas en segunda instancia a cargo de cada una de las demandadas y a favor de la parte demandante.

Agencias en derecho Segunda instancia Colpensiones.....\$1.160.000.00
Agencias en derecho Segunda instancia Porvenir.....\$1.160.000.00

TOTAL Agencias en Derecho..... \$2.320.000.00

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, en consecuencia, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, procede el Despacho Judicial adelantar el trámite de ejecutoria y aprobación de liquidación de Costas, para el efecto se dispone:

1- DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

2- APROBAR la liquidación de Costas fijadas en segunda instancia, correspondiente a Agencias en Derecho a cargo de cada una de las demandadas, en tanto no se acreditaron gastos procesales.

3- EXPEDIR copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.

4- ARCHIVAR las diligencias previas las desanotaciones pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//
Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  La providencia que antecede se Notificó por Estado No 56 del 13 de junio de 2023. Secretaria  DIANA MARCELA REYES DUQUE Secretaria
--

No. **2019-00589**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8512ba5b426b54523e970c11ddbca61c2322cfd8788a3b6279fbe9437969c4b0**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2019-00749**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá, luego de surtir trámite de alzada, informando que solo se impusieron Costas en segunda instancia. A continuación, presento liquidación de agencias en derecho, fijadas en segunda instancia a cargo de la demandada y a favor de la parte demandante.

Agencias en Derecho Segunda instancia Colpensiones.....\$1.160.000.00

TOTAL Agencias en Derecho..... \$1.160.000.00

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, en consecuencia, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS, procede el Despacho adelantar el trámite de ejecutoria y aprobación de liquidación de Costas, para el efecto se dispone:

- 1- DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.**
- 2- APROBAR** la liquidación de Costas fijadas en segunda instancia correspondiente a Agencias en Derecho a cargo de la demandada, en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 3- EXPEDIR copia** de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 4- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 56 del 13 de junio de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2019-00749**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **492201bfb443de12508aa5a3a388f801c4b7971d816757b5ed0d1a5183b56665**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2019-01231**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho Judicial procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de Agencias en Derecho y liquidación de Costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de Costas incluyendo la suma de un millón de pesos M/CTE (\$1.000.000.00) como Agencias en Derecho a cargo de la parte **demandante**.

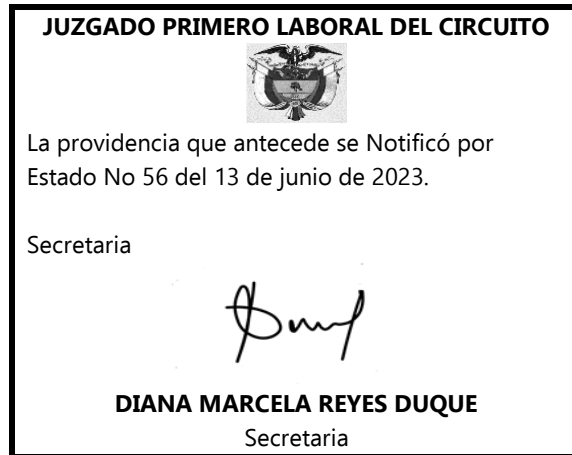
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral



No. **2019-01231**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7c9fb3c02952ab4b929ff1b7735432e99579d020e348def20419ec5313b34d**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2019-01231**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en derecho Primera instancia.....\$1.000.000.oo

TOTAL Agencias en Derecho..... \$1.000.000.oo

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría correspondiente a agencias en derecho, en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 2- EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 56 del 13 de junio de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2019-01231**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baf0b1957d17066283c2205671ba3f33258e70085764b538009489bed158b86b**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2019-01246**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, el Despacho Judicial procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de Agencias en Derecho y liquidación de Costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de Costas incluyendo la suma de un millón de pesos M/CTE (\$1.000.000.00) como Agencias en Derecho a cargo de la parte **demandante**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 56 del 13 de junio de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2019-01246**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e730af426889f78d9bbec272886a666caec5c7a0f2109e6577dea790f1a85876**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2019-01246**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en derecho Primera instancia.....\$1.000.000.oo

TOTAL Agencias en Derecho..... \$1.000.000.oo

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 2- EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 56 del 13 de junio de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2019-01246**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8d8bbdf2a39a2292ee134137bea1db6e2cb79c022d64d04a6281dbcfa67e9d**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2020-00053**, proveniente del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de alzada, informando que no se impusieron Costas en las instancias.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR**, no existiendo liquidación de Costas sobre Agencias en Derecho por practicar, el Despacho Judicial para el efecto dispone:

- 1- DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.**
- 2- EXPEDIR copia** de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral No.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 56 del 13 de junio de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

2020-00053

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf54ed714c8d8ac40e1eb8e016b612fab0248b920bd3744bb931d8128602c706**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 2/06/2023 Al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2020-076** con nuevo poder conferido por PORVENIR S.A., y respuestas de las entidades BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, informando que, el apoderado de la parte ejecutante aporta constancia de envío de notificación a las direcciones física y electrónicas registradas en el certificado de Cámara y Comercio de la ejecutada, las que resultaron negativas y solicita emplazamiento. Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede de conformidad con lo previsto en el artículo 76 CGP aplicable por analogía al ordenamiento laboral, se **ACEPTA** la revocatoria del poder conferido al Doctor JEYSON SMITH NORIEGA SUÁREZ, y en virtud del nuevo poder allegado, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Doctor **FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA**, identificado con C.C. No.19.499.248 de Bogotá y T.P. No.63.604 del C.S. de la J. en calidad de apoderado de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. en los términos del poder conferido.

Las respuestas remitidas por las entidades BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO DE BOGOTÁ, **póngase en conocimiento** de la parte ejecutante para los fines que estime pertinentes.

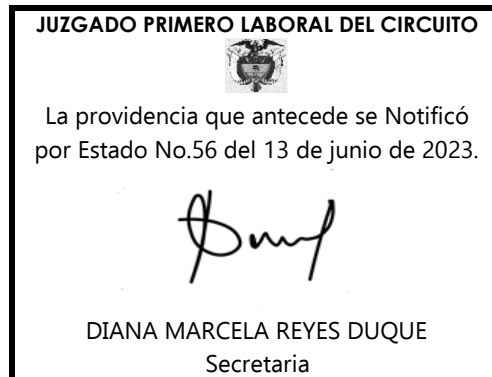
En este orden, toda vez que el apoderado de la parte ejecutante acredita, el envío de la notificación a la sociedad ejecutada **FINMAR DE COLOMBIA LTDA** a la dirección física y a la dirección electrónica finmardecolombiaenliquidacio@hotmail.com registradas en el certificado de Cámara y Comercio, las que resultaron negativas se dispone su **EMPLAZAMIENTO**. Secretaría proceda a incluirla en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Efectuado lo anterior y surtido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 CGP aplicable por expresa remisión del artículo 145 CPTSS a nuestro ordenamiento, se procederá a designar Curador Ad-Litem para que represente a la mencionada sociedad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ



DM

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **402cc2c2d2e1bbb1034e9e63abf60d37e24bc2adf0c25ed014674c20347c3ad6**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. – 18/05/2023 Al Despacho el proceso Ejecutivo laboral No. **2020-331**, informando que obra renuncia al poder conferido presentada por la apoderada de la ejecutada. De otra parte, como viene ordenado en proveído anterior procedo a liquidar las Costas así:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	\$3.000.000,00
Gastos procesales publicación Edicto	\$ 0
Total	\$3.000.000,00

Sírvase proveer.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial, en atención a la renuncia al poder conferido presentada por la Doctora MARTHA CAROLINA NAVARRETE FANDIÑO, apoderada de la ejecutada, previo a aceptar la misma, se requiere a la profesional a fin de que acredite en debida forma el envío de la comunicación en tal sentido a su representada, de acuerdo con lo previsto en el inciso 4º del artículo 76 CGP aplicable por analogía al ordenamiento laboral, en virtud del art. 145 del CPTySS.

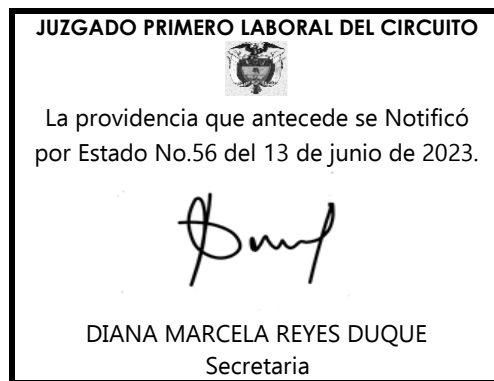
En este orden, conforme lo dispuesto en el artículo el artículo 366 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone, **APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por secretaría, correspondiente a Agencias en Derecho, en la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/legal. (\$3.000.000,00)**

Permanezcan las diligencias en Secretaría, en espera del impulso procesal que corresponde a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ



DM

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abfd060a72d8dd43fd9eb72b8bd36c732319fa46b0b4136c4fe68be9d639a740**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al despacho, el presente proceso Ordinario Laboral No. **2020-00441**, informando que se recibió del H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral, luego de surtir trámite de segunda instancia.

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, el Despacho Judicial procede a adelantar el trámite de ejecutoria, fijación de Agencias en Derecho y liquidación de Costas, en consecuencia.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.

DECLARAR LEGALMENTE EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

Secretaría, practique liquidación de Costas incluyendo la suma de cinco millones de pesos M/CTE (\$5.000.000.00) como Agencias en Derecho a cargo de la parte **demandada**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral



No. **2020-00441**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d900aed496cd5885848eded15229abcf5a15b408226f4a1d511cc564396318**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. En la fecha, al Despacho, el proceso ORDINARIO LABORAL No. **2020-00441**, informando que como viene ordenado en proveído anterior, a continuación, presento liquidación de costas sobre agencias en derecho

Agencias en derecho Primera instancia.....\$5.000.000.oo

TOTAL Agencias en Derecho.....\$5.000.000.oo

Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, de conformidad con el artículo 366 CGP aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS se dispone:

- 1- APROBAR** la liquidación de Costas elaborada por Secretaría correspondiente a agencias en derecho en tanto no se acreditaron gastos procesales.
- 2- EXPEDIR** copia de las piezas procesales con constancia de ejecutoria y autenticidad a costa del peticionario.
- 3- ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El juez,


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ordinario Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 56 del 13 de junio de 2023.

Secretaria

DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2020-00441**

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a9432d75e84d9ae8ff4758f18428a7bfb8e610daeee958a37cd13d24f0f1f67**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 15 de mayo de 2023, al Despacho el proceso ordinario Laboral No.2021-00247, informando que, obra un escrito de contestación de demanda por parte de las demandadas **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A** y **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**.
Sírvase proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, **SE TIENE y RECONOCE** al Doctor FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA identificado con C.C. No.19.499.248 y T.P. No.63.604 del C.S.J., en calidad de apoderado de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisado la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Así mismo, **SE TIENE y RECONOCE** al Doctor FELIPE ALFONSO DÍAZ GUZMÁN, identificado con C.C. No.79.324.734 y T.P. No.63.085 del C.S.J, en calidad de apoderado de la demandada **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

Con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **DIEZ** de la mañana (**10:00 AM.**) del día **CATORCE (14)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**. Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

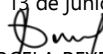


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 0056 del 13 de junio de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

MS

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a727435aa066c2038ae4423fd8ee1fdb617ac4e3db2eb9ecb55b56bba6be9b1**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 2/06/2023 Al Despacho el proceso Ejecutivo No. **2021-256**, informando que el Doctor FERNANDO ENRIQUE ARRIETA, apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, sería la oportunidad de continuar el trámite procesal de la ejecución, de no ser porque el apoderado de la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo cual observa el Despacho Judicial que, en esta oportunidad se encuentran reunidos los requisitos de procedibilidad previstos en el inciso primero del artículo 461 CGP, aplicable por integración normativa del artículo 145 CPTSS., en consecuencia se **DISPONE**:

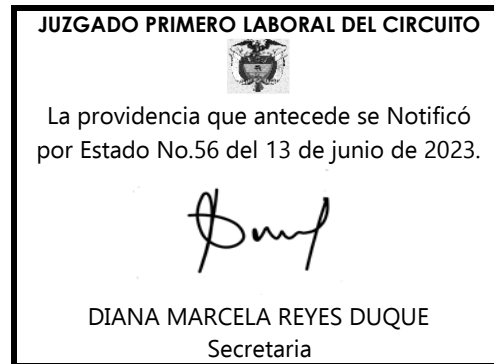
- 1- DECLARAR LA TERMINACIÓN**, del presente proceso por pago total de la obligación, conforme la normatividad citada.
- 2- ARCHIVAR las DILIGENCIAS**, previas las anotaciones en el sistema de Gestión Judicial XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

DM



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48e6dff22e601058834ac432c3d39f7ae07a3716ccb77bdbbb6c0b63b00b33f**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL. 2/06/2023 Al Despacho el proceso ejecutivo No. **2021-329**, con respuestas allegadas por las entidades BANCOLOMBIA y BANCO POPULAR, informando que el apoderado de la parte ejecutante aporta constancia de notificación al ejecutado JOSÉ ELMER GIRALDO CAMACHO, enviada a dirección de correo electrónico registrada en el certificado de Cámara y Comercio jose16giraldo@gmail.com, sin que dentro del término de ley propusiera excepciones. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que, en el presente por auto de fecha 8 de octubre de 2021, se emitió mandamiento ejecutivo por el capital correspondiente al título allegado y los intereses, se ordenó la notificación que se surtió de conformidad con la ley 2213 de 2022 al ejecutado JOSÉ ELMER GIRALDO CAMACHO, a través del correo electrónico jose16giraldo@gmail.com registrado en el certificado de Cámara y Comercio, sin que dentro del término de ley propusiera excepciones.

Así las cosas, en tanto la parte ejecutada dentro del término de ley no pago la obligación ni propuso medios exceptivos, este Despacho declara en firme y legalmente ejecutoriado el mandamiento de pago, aclarando que sobre la condena en costas el Juzgado se pronunciará en la oportunidad respectiva.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, conforme lo dispuesto en el mandamiento de pago y en el presente proveído.

SEGUNDO: PRACTICAR liquidación del crédito y por separado la de costas en la forma prevista en los artículos 446 y 366 CGP respectivamente.

TERCERO: PONER en conocimiento de la ejecutante las repuestas remitidas por las entidades BANCOLOMBIA Y BANCO POPULAR para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



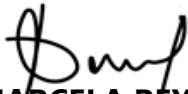
La providencia que antecede se Notificó
por Estado No.56 del 13 de junio de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

DM

INFORME SECRETARIAL: 15 de marzo de 2023, al Despacho el proceso ordinario Laboral No. **2021-00376**, informando que obra un escrito de contestación de demanda por parte de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**. Sírvasse proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR** antes de haberse realizado la notificación al correo autorizado, la parte demandada constituyó apoderado judicial para que la representara en la presente Litis y allegó escrito contestación de demanda, por lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del 145 del CPTSS, **TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**.

SE TIENE y RECONOCE al Doctor FELIPE ALFONSO DÍAZ GUZMÁN, identificado con C.C. No.79.324.734 y T.P. No.63.085 del C.S.J, en calidad de apoderado de la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

Con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (**08:30 AM.**) del día **CATORCE (14)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**. Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de

correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

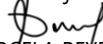


LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 0056 del 13 de junio de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

MS

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **433f5c418ffa4eaf0fc51a36fb58efde32e1db54c2f122aa1324b05b03b98f60**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 15 de mayo de 2023, al Despacho el proceso ordinario Laboral No. **2021-00414**, informando que obra un escrito de contestación de demanda por parte de la demandada **AMBIENCIG INGENIEROS S.A.S.** Sírvese proveer


DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que la demandada **AMBIENCIG INGENIEROS S.A.S** antes de haberse realizado la notificación al correo autorizado, la parte demandada constituyó apoderado judicial para que la representara en la presente Litis y allegó escrito contestación de demanda, por lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 301 CGP aplicable por integración normativa del 145 del CPTSS, **TÉNGASE NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **AMBIENCIG INGENIEROS S.A.S.**

SE TIENE y RECONOCE a la Doctora SARA HESHUSIUS SANCHO, identificada con C.C. No.1.144.068.042 y T.P. No.346.483 del C.S.J, en calidad de apoderada de la demandada **AMBIENCIG INGENIEROS S.A.S**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisada la contestación de demanda, observa el Despacho Judicial que, el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**

Con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (**11:30 AM.**) del día **DIECINUEVE (19)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**. Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,

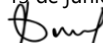


LUIS ALEJANDRO SANCHEZ OCHOA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por
Estado No 0056 del 13 de junio de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Luis Alejandro Sanchez Ochoa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bd57d8aa522ee16cf0108b0039d466254c323e88354df2ad52ada90aab8840b**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: 15 de mayo de 2023, al Despacho el proceso ordinario Laboral No. **2021-00497**, informando que obra un escrito de contestación de demanda por parte de la demandada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR-CAFAM**. Sírvasse proveer



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

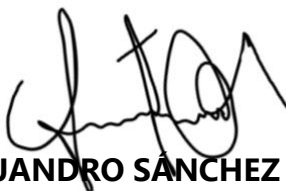
Bogotá, D.C., nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, **SE RECONOCE PERSONERÍA** al Doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con C.C. No.79.985.203 y T.P. No.115.849 del C.S de la J, en calidad de apoderado de la demandada **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR-CAFAM**, en los términos y para los efectos del poder conferido. Revisado la contestación de demanda, observa el Despacho que el escrito presentado reúne los requisitos previstos en el artículo 31 CPTSS, en consecuencia, se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Con el fin de continuar con el trámite procesal, previsto en el artículo 77 CPTSS, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, se señala la hora de las **ONCE Y TREINTA** de la mañana (**11:30 AM.**) del día **DOCE (12)** del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para llevar a cabo de manera **VIRTUAL** AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, oportunidad en la que las partes deberán asistir a través de la aplicación **MICROSOFT TEAMS**. Secretaría proceda a notificar el presente a las direcciones de correo electrónico aportadas con escritos de demanda y de contestación.

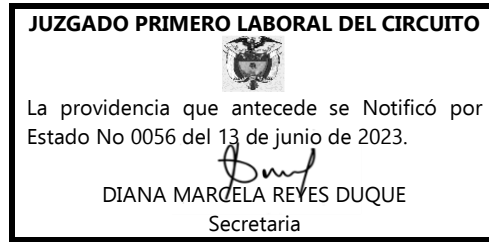
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

MS



Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 841d1f9d0a69d518d0c1f587b4c458501884e19e99b1b48ff7c280d7e48e1fe8

Documento generado en 13/06/2023 06:12:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., En la fecha, al Despacho el presente proceso ejecutivo Laboral radicado bajo el No. **2022 – 00307** informando que el término concedido en auto anterior venció sin escrito adecuación demanda.

Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho Judicial que, la parte demandante guardó silencio, omitiendo dar cumplimiento a lo dispuesto en ultimo proveído, en consecuencia, conforme lo previsto en el Artículo 90 CGP, aplicable por integración normativa del Artículo 145 CPTSS, se **RECHAZA LA DEMANDA**.

Secretaría proceda a las anotaciones pertinentes, cumplido lo anterior **ARCHIVENSE** las piezas procesales demanda y poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA

ACM//

Ejecutivo Laboral

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No 56 del 13 de junio de 2023.

Secretaria



DIANA MARCELA REYES DUQUE

Secretaria

No. **2022-00307**

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **325bbece2ad2f4c32740fb88762b956532f91869011ab202a442d9fe70817a29**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL., Al Despacho el proceso ejecutivo No.**2023-108** compensado del ordinario No 2018-243, con solicitud de entrega de dineros, informando que la demandada COLPENSIONES puso a disposición el título No.400100008435623 por la suma de \$5.000.0000,00 por concepto de Costas aprobadas en el proceso ordinario. Sírvase proveer,



DIANA MARCELA REYES DUQUE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Verificado el informe secretarial que antecede, y culminado como se encuentra el trámite procesal dentro del proceso ordinario 2018-243 base de la presente acción ejecutiva, **HÁGASE ENTREGA** del depósito judicial No.400100008435623 por la suma de \$5.000.000.00 M/Legal, consignado por la demandada COLPENSIONES, por concepto de Costas aprobadas en el proceso ordinario. Líbrese **ORDEN DE PAGO** a favor del doctor HAROL IVANOV RODRÍGUEZ MUÑOZ, autorizado para recibir conforme poder de sustitución, allegado visto a folio 131 del dossier.

Previo a librar mandamiento ejecutivo, por secretaría ofíciase a COLPENSIONES, a fin de que informe sobre el cumplimiento de la sentencia proferida dentro del proceso ordinario 11001310500120180024300. **Ofíciase.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO SÁNCHEZ OCHOA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La providencia que antecede se Notificó por Estado No.56 del 13 de junio de 2023.



DIANA MARCELA REYES DUQUE
Secretaria

Firmado Por:
Luis Alejandro Sanchez Ochoa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84529f1700e80994be5243f3f12ae389b7f9bf63200f423d06b27bcc4c93e18e**

Documento generado en 13/06/2023 06:12:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>